



**Ayuntamiento  
de  
Bujalance  
(Córdoba)**

**Expediente:** 8750/2024  
**N/Referencia:** CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, Nº 1  
**Reg. Entrada:** 012/RT/E/2024/2921  
**Fecha Registro:** 15-07-2024 - 08:59  
**Fecha Apert.:** 16-07-2024 13:42  
**Tipo:** CONTRATACIÓN  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS DE MERCADO DE ABASTOS Y PARKING MUNICIPAL, FASE II, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el Proyecto citado a continuación (apartado 1 de su Anexo I) :

<b>Objeto:</b>	<b>FASE II OBRAS MERCADO DE ABASTOS Y PARKING MUNICIPAL</b>		
<b>Autores del Proyecto</b>	<b>Titulación</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Fecha aprobación</b>
Juan Agustín Castro Martínez Jesús Jiménez Lara Miguel Manzano Coca	ARQUITECTOS	926.956,45 €	Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de fecha 26/09/2024.
Juan Antonio Barco Serrano	ARQUITECTO TÉC.		

Dicho Proyecto recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP. De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

La necesidad a satisfacer con el contrato es, por tanto, la ejecución de la Fase II del edificio que albergará usos complementarios al de la venta tradicional de alimentación fresca, para favorecer la sostenibilidad económica del mismo, integrando “mercados gastronómicos”, servicios administrativos destinados a la gestión del conjunto y locales para el entretenimiento, con independencia de aparcamientos públicos para vehículos en planta bajo rasante así como el soterramiento de contenedores conforme al Proyecto Básico y de Ejecución referido

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato**

No Procede por cuanto implicaría la recepción parcial de obras sujetas a garantías distintas.

**1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

**Codificación del Contrato [CPV]**

Ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P.14012001

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024

- 45213140-6 Trabajos de construcción de mercados.
- 45262311-4 Trabajos de estructuras de hormigón
- 45262400-5 Trabajos de montaje de estructuras de acero
- 45261000-4 Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento.
- 45262520-2 Trabajos de albañilería.
- 45320000-6 Trabajos de aislamiento.
- 45332000-3 Instalación sanitaria y de colocación de tuberías de desagüe.
- 45430000-0 Trabajos de revestimiento de suelos y paredes.
- 45421100-5 Instalación de puertas, ventanas y elementos conexos.
- 45350000-5 Instalaciones mecánicas.
- 45400000-1 Acabado de edificios.
- 45440000-3 Trabajos de pintura y acristalamiento

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación , de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://www.bujalance.es/bujalanc/contratacion>

#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras, el Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato, en el tiempo de duración del contrato es:

Concepto	Cuantía (en euros)
<b>Presupuesto de Ejecución Material</b>	<b>643.764,46 €</b>
Gastos generales (13%) y Beneficio industrial de la empresa (6%)	122.315,25 €
<b>SUMA Valor Estimado del Contrato</b>	<b>766.079,71 €</b>
Impuesto sobre el Valor añadido (21%)	160.876,74 €
<b>TOTAL Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>926.956,45 €</b>

#### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**

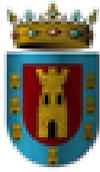


BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024



**Ayuntamiento  
de  
Bujalance  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b>	8750/2024
<b>N/Referencia:</b>	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, Nº 1
<b>Reg. Entrada:</b>	012/RT/E/2024/2921
<b>Fecha Registro:</b>	15-07-2024 - 08:59
<b>Fecha Apert.:</b>	16-07-2024 13:42
<b>Tipo:</b>	CONTRATACIÓN
<b>Interesado:</b>	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

2024	4312 62262 FASE II OBRAS DEL MERCADO DE ABASTOS	926.956,45 Euros
------	---	------------------

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

No procede la revisión de precios a tenor del plazo de ejecución total, inferior a un año, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103.5 LCSP

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento**

El plazo y lugar de ejecución será:

Plazo de ejecución	Emplazamiento
8 Meses (DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS NATURALES)	Calle Ancha de Palomino, 1

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Los plazos Parciales de ejecución serán los establecidos a tenor del Plan de Obra Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

Prórrogas: No previstas

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas que concurren a la licitación deberán tener adscrito a la ejecución de las obras: Jefe de Obras y Encargado de Obras con experiencia profesional mínima de 5 años en obras de edificación de características e importes similares siendo causa de resolución el incumplimiento de este requisito conforme al artículo 211.1f de la LCSP

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P-14012001

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024

## 2. La solvencia del empresario:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

Será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

Será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO (todos)	CATEGORÍA
C) Edificaciones	Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.	Tercera
	Subgrupo 9. Carpintería Metálica	
I) Instalaciones eléctricas	Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica	
J) Instalaciones Mecánicas	Subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización	

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el **grupo C) o subgrupo 4 ó 9, Grupo I) o subgrupo 9 y Grupo J) o Subgrupo 2; categoría 3ª**, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

## CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

#### Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTE días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024



**Ayuntamiento  
de  
Bujalance  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b>	8750/2024
<b>N/Referencia:</b>	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, Nº 1
<b>Reg. Entrada:</b>	012/RT/E/2024/2921
<b>Fecha Registro:</b>	15-07-2024 - 08:59
<b>Fecha Apert.:</b>	16-07-2024 13:42
<b>Tipo:</b>	CONTRATACIÓN
<b>Interesado:</b>	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de EDIFICACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, Nº 1 FASE II». La denominación de los sobres es la siguiente:

— *[Archivo electrónico]* «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

— *[Archivo electrónico]* «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

#### ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

**b) Oferta Técnica** comprensiva de:

- Memoria Descriptiva de la Organización general de la Obra
- Programa de Trabajo

### ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de **EDIFICACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, N° 1 FASE II** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024



**Ayuntamiento  
de  
Bujalance  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b>	8750/2024
<b>N/Referencia:</b>	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, Nº 1
<b>Reg. Entrada:</b>	012/RT/E/2024/2921
<b>Fecha Registro:</b>	15-07-2024 - 08:59
<b>Fecha Apert.:</b>	16-07-2024 13:42
<b>Tipo:</b>	CONTRATACIÓN
<b>Interesado:</b>	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

CRITERIO	OFERTA
Compromiso de Ampliación de Plazo de Garantía de la Obra	
Compromiso de minimización de residuos o emisiones	

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Valoración y Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación.

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios objetivos ponderados y de la siguiente fórmula:

Fórmula	<b>VG = OT + OE + AG + MRE</b>
	<b>Varios criterios: cuantificación por juicio de valor y de forma automática</b>
	<hr/>
OT: Oferta Técnica (Sobre B) Máx. 25 PUNTOS	1. Memoria descriptiva de la organización general de la obra: 15 PUNTOS 2. Programa de Trabajo: 10 PUNTOS
	<hr/>
OE+AG+MRE: Oferta Cuantificable (Sobre C) Máx. 75 PUNTOS	1. OE: Precio: 60 PUNTOS 2. AG: Ampliación plazo de garantía: 10 PUNTOS 3. MRE: Minimización de residuos o emisiones: 5 PUNTOS
	<hr/>
VG= OT+OE+AG+MRE	VG= 25+60+10+5= 100 PUNTOS

Donde:

VG= Valoración global de la oferta (máximo 100 puntos).

OT= Valoración de la Oferta Técnica (máximo 25 puntos).

OE= Valoración de la Oferta Económica (máximo 60 puntos).

AG= Valoración Ampliación plazo de Garantía (máximo 10 puntos).

MRE= Valoración de Minimización de Residuos o Emisiones (máximo 5 puntos).

**A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE EMISIÓN DE JUICIO DE VALOR (SOBRE B): HASTA 25 PUNTOS**

Umbral necesario para pasar a la segunda fase.

Para superar esta fase será necesario que la suma de la oferta técnica (OT) alcance una puntuación mínima de 13 puntos.

Ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P-14012001

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024

Las ofertas que no superen tal umbral, quedarán excluidas de la evaluación posterior y, por ende, del procedimiento.

Oferta Técnica (OT): DE 0 A 25 PUNTOS.

La oferta técnica se valorará de acuerdo con el Proyecto presentado, según el siguiente desglose:

- a) Memoria descriptiva de la organización general de la obra: hasta 15 puntos.
- b) Programa de trabajo: hasta 10 puntos.

A los efectos de unificar los aspectos de formato comunes a los documentos a presentar como oferta técnica (memoria descriptiva y programa de trabajo) se establece que:

- La expresión “folio” o “página”, será considerada, en todo caso, como una hoja con formato de impresión DIN-A4 210x297mm escrito por cada cara, mientras que la expresión “doble folio” o “doble página” se considerara, en todo caso, como una hoja de impresión DIN A3 297x420 mm escrito por una cara.
- Para el cómputo de la extensión máxima que se indique para los documentos a presentar, no se contabilizarán las portadas ni los folios índices ni separadores.

☉ El tamaño de letra sera 11 puntos, espaciado entre líneas de 1,5 cm y márgenes de 2 cm.

### **a. Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (máximo 15 puntos, sin decimales)**

#### **a.1. Desglose de la memoria**

Se redactará memoria descriptiva con referencia fotográfica (con impresión de la fecha de la toma de datos) en la que se observe el conocimiento del estado actual de las diferentes patologías que puedan existir en el equipamiento sobre el que se debe actuar y de la actuación proyectada, pronunciándose sobre los siguientes apartados:

##### Apartado 1º (Hasta 10 puntos).

Descripción de las operaciones y del procedimiento de ejecución de las obras expresando la metodología del contratista, el conocimiento de las afecciones sobre los usuarios de los servicios públicos y el entorno, y las propuestas de medidas para evitar y/o minimizar dicha afección, y el conocimiento de los condicionantes externos y de la zona de actuación.

##### Apartado 2º (Hasta 2 puntos).

Medidas para minimizar las incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas en las inmediaciones de la obra, valorándose la propuesta de soluciones al tráfico alternativo y para el mantenimiento de la accesibilidad y movilidad durante la ejecución de las obras.

##### Apartado 3º (Hasta 3 puntos).

Localización, características e idoneidad de los accesos a la obra, de las zonas de acopio y de vertido, de implantación de equipos o maquinaria y del resto de las instalaciones de la obra, y de los suministros provisionales de energía eléctrica, agua y saneamiento, para la ejecución de la obra.

Las medidas propuestas en la memoria se incorporarán al contrato, sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

#### **a.2. Formato de la memoria**

La memoria se puntuará de 0 a 15 puntos, sin decimales, teniendo en cuenta:

1. La metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra.
2. Su coherencia con el proceso constructivo.
3. El buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno y demás circunstancias donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, para asegurar en última instancia una eficiencia y calidad óptimas en el proceso de ejecución.

Los criterios de puntuación de cada uno de los tres apartados indicados en el punto Primero “Desglose de la memoria”, son los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024



**Ayuntamiento  
de  
Bujalance  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b>	8750/2024
<b>N/Referencia:</b>	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, Nº 1
<b>Reg. Entrada:</b>	012/RT/E/2024/2921
<b>Fecha Registro:</b>	15-07-2024 - 08:59
<b>Fecha Apert.:</b>	16-07-2024 13:42
<b>Tipo:</b>	CONTRATACIÓN
<b>Interesado:</b>	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

Apartado 1º: 10 puntos, máximo, otorgándose en base a lo siguiente:

- Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente, con buen conocimiento del proyecto y del terreno y propuesta de medidas adecuadas (sin deficiencias): entre 7 y 10 puntos.
- Metodología apropiada para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno o a medidas propuestas: entre 4 y 6 puntos.
- Metodología apta para el tipo de obra objeto del contrato, con muchas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno o a medidas propuestas: entre 1 y 3 puntos.
- Metodología inadecuada para el tipo de obra objeto del contrato, o que se limiten a transcribir la memoria del proyecto: 0 puntos

Apartado 2º: 2 puntos máximo, otorgándose en base al siguiente criterio:

- Medidas adecuadas y coherentes: 2 puntos.
- Medidas inadecuadas: 0 puntos.

Apartado 3ª: 3 puntos máximo, otorgándose en base al siguiente criterio:

- Determinaciones adoptadas idóneas a las circunstancias de la obra y conocimiento correcto de los suministros provisionales: 3 puntos.
- Determinaciones adoptadas apropiadas a las circunstancias de la obra y conocimiento correcto de los suministros provisionales, pero con algunas carencias: 2 puntos.
- Determinaciones adoptadas no idóneas a las circunstancias de la obra y falta de conocimiento correcto de los suministros provisionales: 0 puntos.

**b. Programa de trabajo** (máximo 10 puntos, sin decimales)

**b.1. Desglose del programa de trabajo**

Se aportará el programa de trabajo para desarrollar el contrato de obra, en coherencia con lo expuesto en el punto a. anterior, contemplando los siguientes apartados

Apartado 1º.

La planificación prevista en forma de “diagrama de Gantt” o similar, incluyendo todas las actividades contempladas en el proyecto y las precedencias entre actividades y duración estimada de cada actividad.

Apartado 2º.

Las actividades críticas que condicionan la obra y los condicionantes externos y climatológicos, así como las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento de los plazos parciales y total de la obra.



### Apartado 3º.

Los plazos parciales previstos para la ejecución de las distintas actividades del Presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, en términos de precios de proyecto.

#### **b.2. Formato del programa de trabajo**

Su extensión no será superior a 5 folios y conforme a los aspectos comunes de formato ya definidos anteriormente, salvo diagrama y tablas que deberán tener un formato que permita su legibilidad en papel, admitiéndose el tamaño máximo de DIN-A2 para tales diagramas y/o tablas.

No se valorará aquella documentación que exceda o no se ajuste a lo exigido en este punto.

#### **b.3. Puntuación del programa de trabajo**

Se valorará el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo (de 0 a 10 puntos), siguiendo los siguientes criterios:

1. Programa de trabajo completo y detallado ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato: entre 7 y 10 puntos.
2. Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato o incoherente con la obra: entre 6 puntos y 3 puntos.
3. Programa de trabajo incompleto y/o deficiente: entre 2 y 1 punto.
4. Programa de trabajo inviable, incongruente y/o muy deficiente: 0 puntos.

A los efectos de la evaluación se considera:

Programa de trabajo completo y detallado, ajustado a la memoria constructiva, aquel que como mínimo contenga y responda a:

- Ordenación de unidades a ejecutar.
- Determinación de los medios necesarios para la ejecución.
- Diagrama de Gantt, detallado, con indicación de las actividades y posibles puntos críticos.
- Valoración mensual y acumulada a precios de proyecto.

Programa de trabajo poco detallado o con discrepancias con la memoria constructiva, aquel que no contenga o no responda a alguno de los siguientes requisitos:

- Contener estudio de los medios necesarios para la ejecución.
- Contener valoración mensual y acumulada de las obras a precios de proyecto.
- Contener un Diagrama de Gantt poco detallado y sin determinación de puntos críticos.

Programa de Trabajo incompleto y/o deficiente aquel que no contenga y/o presente errores en alguno de los siguientes requisitos:

- Cuantificación de los tiempos necesarios para cada operación.
- Diagrama de tiempos de ejecución (Gantt).

### **B. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE C): HASTA 75 PUNTOS**

Se valorarán los siguientes criterios:

#### **B.1. OFERTA ECONÓMICA (OE): DE 0 A 60 PUNTOS.**

Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura en el PCAP, que deberá acompañarse del presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024  
Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024



**Ayuntamiento  
de  
Bujalance  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b>	8750/2024
<b>N/Referencia:</b>	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, Nº 1
<b>Reg. Entrada:</b>	012/RT/E/2024/2921
<b>Fecha Registro:</b>	15-07-2024 - 08:59
<b>Fecha Apert.:</b>	16-07-2024 13:42
<b>Tipo:</b>	CONTRATACIÓN
<b>Interesado:</b>	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

ellas en términos de ejecución material.

La oferta económica se valorará aplicando la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{max} \times K \times \frac{(P_l - O_i)}{P_l}$$

siendo:

- $P_i$ : Puntuación que otorga la fórmula a la oferta  $i$ .
- $P_{max}$ : Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio
- $B_{max}$ : Baja mayor aceptada de entre todas las ofertas.
- $K$ : Coeficiente que adopta:
  - Valor igual a 4: Si la  $B_{max}$  ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de  $K$
  - Valor igual a  $1/B_{max}$ : Si la  $B_{max}$  es superior.
- $P_l$ : Presupuesto de licitación
- $O_i$ : Precio ofertado por la empresa

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales

### **B.2. COMPROMISO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA (AG): DE 0 A 10 PUNTOS.**

Se valorará el compromiso de ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo previsto (12 meses), en la totalidad de las unidades del proyecto, incluyendo todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato, hasta un máximo de 24 meses adicionales de acuerdo con la siguiente baremación:

- A la ampliación de plazo máximo ofertado de entre todos los licitadores del plazo de garantía por parte del licitador (máximo 24 meses adicionales): 10 puntos.
- Resto de propuestas de compromiso de mejora: puntuación por interpolación lineal de 10 a 0 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

Para ofertar, el licitador utilizará el modelo dispuesto en el Anexo correspondiente del PCAP, indicando el número de meses adicionales al año mínimo de garantía.

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las

instrucciones que reciba de la dirección de las obras, quedando retenido el importe de la garantía depositada por el Contratista.

### **B.3. COMPROMISO DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS/ EMISIONES (MRE): DE 0 A 5 PUNTOS.**

Se valorarán medidas encaminadas a la reducción de las emisiones de GEI (Gases de efecto invernadero), así como la contabilización de las emisiones de CO2 de la maquinaria y vehículos a emplear



en el desarrollo de las obras.

Para valorar este apartado se solicitará una relación de las emisiones emitidas por la maquinaria a emplear por el licitador.

El licitador presentará en su oferta las medidas propuestas cuantificadas, en relación con la maquinaria y vehículos contemplados en el proyecto.

Se otorgará el máximo de puntos al licitador que vaya a emplear maquinaria con menores KgCO<sub>2</sub> emitidos previstos según las fichas técnicas de las maquinarias a emplear y proporcionalmente al resto (regla proporcionalidad inversa)

## **2. CRITERIOS DE APRECIACIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN VALORES ANORMALMENTE BAJOS O DESPROPORCIONADOS**

Se considerará oferta incura en temeridad, la que resulte de aplicar lo dispuesto en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con las siguientes especialidades:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el supuesto de que concurrieran a la licitación empresas pertenecientes a un grupo de empresas en el sentido del Art. 42 del Código de Comercio, se estará complementariamente, a lo dispuesto en los Arts. 149.3 LCSP u 86 del RGLCAP.

En el caso de que las ofertas económicas presentadas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia a los licitadores conforme al Art. 149.4 LCSP, durante un plazo no superior a diez días naturales, transcurridos los cuales sin que los licitadores hayan justificado sus ofertas, se les tendrán por desistidos de las mismas, decayendo en todos sus derechos

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incura en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán incursas de forma automática en baja temeraria, las propuestas con puntuación superior a 100 puntos bajo cualquiera de los dos criterios C1 y C2, indicados. Para justificar la ausencia de temeridad no podrá alegarse una rebaja en ninguno de los porcentajes que retribuyen los costes de estructura ni el beneficio

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024



**Ayuntamiento  
de  
Bujalance  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b>	8750/2024
<b>N/Referencia:</b>	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, Nº 1
<b>Reg. Entrada:</b>	012/RT/E/2024/2921
<b>Fecha Registro:</b>	15-07-2024 - 08:59
<b>Fecha Apert.:</b>	16-07-2024 13:42
<b>Tipo:</b>	CONTRATACIÓN
<b>Interesado:</b>	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

industrial. Tampoco podrán alegarse rendimientos de la mano de obra o la maquinaria, superiores a los que se emplean en proyecto para la construcción de los distintos precios unitarios.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los especificados en el artículo 147 de la LCSP, aplicados, dado el supuesto, en el orden señalado en el mismo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P.14012001

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá a las 12 horas del el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La mesa procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, o no superen los umbrales establecidos para la oferta técnica en la Clausula Décima, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024



**Ayuntamiento  
de  
Bujalance  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b>	8750/2024
<b>N/Referencia:</b>	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, Nº 1
<b>Reg. Entrada:</b>	012/RT/E/2024/2921
<b>Fecha Registro:</b>	15-07-2024 - 08:59
<b>Fecha Apert.:</b>	16-07-2024 13:42
<b>Tipo:</b>	CONTRATACIÓN
<b>Interesado:</b>	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P.14012001

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

En cumplimiento del Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato la incorporación de Medidas adicionales sobre reciclado y gestión de residuos que se consten en el Estudio incorporado al Proyecto de referencia, así como la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

## CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la ALCALDÍA – PRESIDENCIA del Ayuntamiento de Bujalance.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención de Fondos.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Bujalance.
- d) Que el código DIR3 es L01140121.
- e) Que la oficina contable es la Intervención Municipal
- f) Que el órgano gestor es La Secretaría Municipal.
- g) Que la unidad tramitadora es La Secretaría Municipal.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### 21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

### 21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024



**Ayuntamiento  
de  
Bujalance  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b>	8750/2024
<b>N/Referencia:</b>	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, Nº 1
<b>Reg. Entrada:</b>	012/RT/E/2024/2921
<b>Fecha Registro:</b>	15-07-2024 - 08:59
<b>Fecha Apert.:</b>	16-07-2024 13:42
<b>Tipo:</b>	CONTRATACIÓN
<b>Interesado:</b>	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **21.5. Programa de trabajo**

Ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P.14012001

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

#### **21.6. Recepción y Plazo de garantía**

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de UN AÑO.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### **21.7 Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024



**Ayuntamiento  
de  
Bujalance  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b>	8750/2024
<b>N/Referencia:</b>	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, Nº 1
<b>Reg. Entrada:</b>	012/RT/E/2024/2921
<b>Fecha Registro:</b>	15-07-2024 - 08:59
<b>Fecha Apert.:</b>	16-07-2024 13:42
<b>Tipo:</b>	CONTRATACIÓN
<b>Interesado:</b>	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establecen los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

Ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P.14012001

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024

Modificaciones No Previstas: De no quedar previstas en el proyecto, se seguirá para las modificaciones que se planteen el procedimiento establecido en el Art. 205 LCSP. No obstante, podrá modificarse el contrato, en el marco de lo dispuesto en el Art. 9º del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, para incorporar materiales más económicos: sin que deba justificarse una imprevisión del proyecto conforme al apartado c del Art. 205.2 LCSP; pero siguiéndose el procedimiento previsto en los Arts. 191 y 207 de la misma. La modificación propuesta habrá de primar la utilización de materiales cuya elección responda a criterios que permitan una reducción de las emisiones y una huella de carbono baja. Así mismo, el ahorro que comporte dicha modificación deberá reflejarse en las certificaciones correspondientes.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato**

No prevista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

##### **26.1 Penalidades por demora, incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de UN EURO y CINCUENTA CÉNTIMOS de OTRO EURO, por cada DÍA de RETRASO, y por cada MIL EUROS del PRECIO del CONTRATO, IVA excluido [ $1,50 \text{ €} \times \text{días naturales} \times \text{Precio Contrato} / 1.000$ ]; sin superarse, cada vez que se impongan, el 10% del precio del Contrato [IVA excluido].

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

En relación al cómputo de dichas penalidades, con independencia incluso de lo señalado más adelante en relación a la revisión de precios, aún ha de señalarse que, a fin de evaluar el progreso de las obras, la DF habrá de informar, con ocasión de la certificación mensual de las cantidades de obra realmente ejecutada [Arts. 147 y ss. RGLCAP], sobre el porcentaje de “obra cumplida”; valorada ésta en base a los porcentajes ejecutados de las distintas Unidades de Obra, conforme a las previsiones del proyecto [Es decir, conforme a la participación de la suma de dichas Unidades en el PEM general de las obras].

Tales porcentajes se cifrarán bajo criterios de prudencia; no pudiendo considerarse progreso alguno para tajos tan sólo iniciados, ni la ultimación de aquellos en curso. De modo tal que:

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024



**Ayuntamiento  
de  
Bujalance  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b>	8750/2024
<b>N/Referencia:</b>	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, Nº 1
<b>Reg. Entrada:</b>	012/RT/E/2024/2921
<b>Fecha Registro:</b>	15-07-2024 - 08:59
<b>Fecha Apert.:</b>	16-07-2024 13:42
<b>Tipo:</b>	CONTRATACIÓN
<b>Interesado:</b>	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

- Si de la comparación de las cantidades programadas, frente a las cantidades cumplidas [valoradas ambas “a origen”] se deducen desviaciones superiores al 5% se comunicará tal extremo al Contratista: instándole a acelerar los trabajos, y sin perjuicio de la posibilidad de imponer las penalidades señaladas, si la demora hubiera de atribuirse al mismo.
- Con independencia de las penalidades que, con ocasión de la certificación mensual “a cuenta”, pudiesen imponerse, de acreditarse un retraso superior al 10%, deberá reelaborarse el Programa de Trabajos; prorrogando el plazo por el retraso advertido, y sin poder certificarse cantidad alguna en tanto no quede [el nuevo Programa] comprometido por el Contratista.
- No obstante, incluso prorrogado el contrato, si los retrasos acumulados de la *Obra Cumplida* frente a la *Obra Programada* alcanzasen el 20%, habrá de instarse, de oficio, la resolución del Contrato [Arts. 195 y 211.1.d LCSP].

## 26.2 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

El contrato podrá ser resuelto por el Órgano de Contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con lo señalado en la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P.14012001

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA Director Facultativo de la Obra/Responsable del Contrato**

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la de los SS.TT Municipales de Obras y Urbanismo (Arquitecta Municipal e Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas).

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **30.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024



**Ayuntamiento  
de  
Bujalance  
(Córdoba)**

<b>Expediente:</b>	8750/2024
<b>N/Referencia:</b>	CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, Nº 1
<b>Reg. Entrada:</b>	012/RT/E/2024/2921
<b>Fecha Registro:</b>	15-07-2024 - 08:59
<b>Fecha Apert.:</b>	16-07-2024 13:42
<b>Tipo:</b>	CONTRATACIÓN
<b>Interesado:</b>	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Leído y conforme LA ALCALDESA**

(firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024



**Ayuntamiento  
de  
Bujalance  
(Córdoba)**

**Expediente:** 8750/2024  
**N/Referencia:** CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE II DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y PARKING EN C/ ANCHA DE PALOMINO, Nº 1  
**Reg. Entrada:** 012/RT/E/2024/2921  
**Fecha Registro:** 15-07-2024 - 08:59  
**Fecha Apert.:** 16-07-2024 13:42  
**Tipo:** CONTRATACIÓN  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

### ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante el Órgano de Contratación:

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO:** Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	FASE II OBRAS MERCADO DE ABASTOS Y PARKING MUNICIPAL		
Autores del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación
Juan Agustín Castro Martínez Jesús Jiménez Lara Miguel Manzano Coca	ARQUITECTOS	926.956,45 €	Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de fecha 26/09/2024.
Juan Antonio Barco Serrano	ARQUITECTO TÉC.		

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Bujalance Plaza Mayor, 1 14650 Bujalance Córdoba NIF P-14012001

Código seguro de verificación (CSV):

**BA68 4226 F55B E80E 746F**



BA684226F55BE80E746F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria SEGURA MARTINEZ DESAMPARADOS ALEJANDRA el 19-09-2024

Conforme de La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 20-09-2024